



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

PROCESO DECLARATIVO RAD. 2019-0296

En atención a la documental visible a folios 461 a 464 de la principal encuadernación, y toda vez que se cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Miguel Ángel Cotes Giraldo**, al poder conferido por la entidad demandada **Medimás EPS S.A.S.**

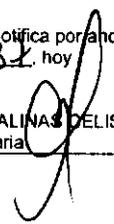
Ahora, advierte el Despacho que el contradictorio se encuentra integrado completamente; luego, entonces, es procedente dar continuidad al presente asunto, para lo cual conviene precisar que del recurso de reposición que en tiempo formuló el entonces apoderado de **Medimás EPS S.A.S.**, frente al auto admisorio de la demanda, se corrió el respectivo traslado el día 19 de febrero de 2020 -folios 337 a 345 del C. 1-, siendo descorrido en oportunidad por el apoderado de la parte actora, según da cuenta el escrito avistado a folios 457 y 458.

Por consiguiente, una vez en firme el presente proveído, regresen las diligencias al Despacho para dar resolución a dicha reposición.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS DELIS Secretaria</p>


28 MAY 2021